



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO: 2014-09-15-07-P04.255

**CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA IMPORTADORA
ELECTRONICA GUIDO S.A.
IMPORGUIDSA.-----**

CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO US\$ 2,000,00-----

CAPITAL SUSCRITO US\$ 1.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de junio de dos mil catorce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **JEFERSON GUIDO BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus propios derechos; **PALMIRA JACQUELINE BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, comerciante, por sus propios derechos; **SILVIA DEL CARMEN BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriana, casada, comerciante, por sus propios derechos; y, **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, comerciante, por sus propios derechos.-----

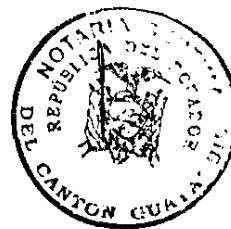
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos. a la que

proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de las Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de una compañía anónima y, demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y, contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **JEFERSON GUIDO BURGOS HUILCAPI**, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, casado, comerciante, por sus propios derechos; b) **PALMIRA JACQUELINE BURGOS HUILCAPI**, domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano, soltera, comerciante, por sus propios derechos; c) **SILVIA DEL CARMEN BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriana, casada, comerciante, por sus propios derechos; y, d) **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, comerciante, por sus propios derechos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

PRIMERO: La compañía se denomina **IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren, con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la Importación y distribución al por mayor de accesorios y artículos electrónicos de audio, video y computación.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO.-** El capital autorizado de la compañía será de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la un mil inclusive y, serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,

deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que, represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que, represente por lo menos la

mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que, contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEPTIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que, corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y, actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc y, a falta de estos, por la persona que sea designada en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENA.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

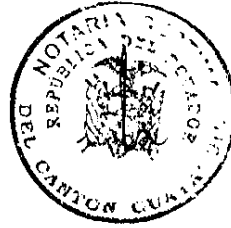


Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que, dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y, tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, accionistas o no, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- y k) La emisión de partes beneficiarias y su conversión en acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son

atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el

proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y/o Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Le está prohibido al Gerente General y/o Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



fundadores de la compañía **IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA** declaran bajo juramento lo siguiente:

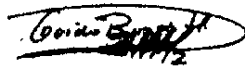
Uno.- Que han suscrito un total de **UN MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA**, es de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00)**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente manera: **JEFERSON GUIDO BURGOS HUILCAPI**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un cincuenta por ciento de su valor total es decir cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; **PALMIRA JACQUELINE BURGOS HUILCAPI**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un cincuenta por ciento de su valor total es decir cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **SILVIA DEL CARMEN BURGOS HUILCAPI**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un cincuenta por ciento de su valor total es decir veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; y, **EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI**, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe cincuenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América pagadas en un cincuenta por ciento de su valor total es decir veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; y la forma de pago de conformidad con lo estipulado en el artículo ciento uno y ciento ocho de la Ley

Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, se depositarán en numerario en un cincuenta por ciento del valor de capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil respectivo, y el otro cincuenta por ciento declaran los accionistas fundadores que será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía a la señora **PALMIRA JACQUELINE BURGOS HUILCAPI**; y, como PRESIDENTE al señor **JEFERSON GUIDO BURGOS HUILCAPI**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en el artículo vigésimo quinto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA:** Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- firmado) ABOGADA ELIZABETH PINCAY CHALEN.- Registro Número: cero nueve - dos mil once - doscientos doce.- Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E283213222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS CAMPOS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUILCAPI VILLEGAS PALMIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2012-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-18


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL NOTARIO

E283213222



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

LEONIA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

**BURGOS HUILCAPI
JEFERSON GUIDO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**LOS RIOS
URDANETA
RICAURTE**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADOCIVIL **CASADO**
**ARACELY DEL ROSARIO
SALTOS ORDÓÑEZ**

091632341-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASESORÍA NACIONAL ELECTORAL

CAR

066

066 - 0046

NUMERO DE CERTIFICADO

BURGOS HUILCAPI JEFERSON GUIDO

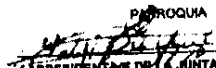
0916323413

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA


REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7642605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909816522 JIMENEZ MIRANDA MONICA ARACELI
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7642605

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2014 7:39:34 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JEFERSON GUIDO BURGOS HUILCAPI

C.C. 091632341-3

C.V. 066-0046

RALMIRA JACQUELINE BURGOS HUILCAPI

C.C. 120230228-5

C.V. 008-0125

SILVIA DEL CARMEN BURGOS HUILCAPI

C.C. 120211555-4

C.V. 064-0234

EDWIN VICENTE BURGOS HUILCAPI

C.C. 120337365-7

C.V. 066-0045

EL NOTARIO.

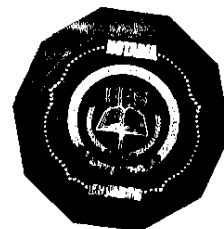


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de junio del dos mil catorce.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.402

FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2014

HORA DE REPERTORIO:10:19

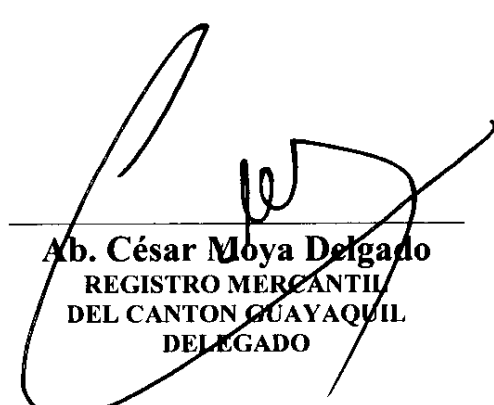
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA**, de fojas **69.982 a 70.006**, Registro Mercantil número **2.742.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA**, a favor de **JEFERSON GUIDO BURGOS HUILCAPI**, de fojas **30.748 a 30.750**, Registro de Nombramientos número **9.935.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA ELECTRONICA GUIDO S.A. IMPORGUIDSA**, a favor de **PALMIRA JACQUELINE BURGOS HUILCAPI**, de fojas **30.751 a 30.753**, Registro de Nombramientos número **9.936.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 01 de agosto de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 088364



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Importadora Electronica Guayaquil S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

OMBRE COMERCIAL:

OMICILIO LEGAL

ROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

OMICILIO POSTAL

ROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

ARROQUIA: Tangay BARRIO: Acuarelo del Rio CIUDADELA:

ALLE: Tangay NÚMERO: 5 INTERSECCIÓN/MANZANA: H2 1183

ONJUNTO: BLOQUE: KM.:

AMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

ASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 043072925 TELÉFONO 2:

TIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: borderline_gu@netmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

ELULAR: 0988804372 FAX:

EFERENCIA UBICACIÓN: Antes de Ueser Academia Oficial Guayaquil

OMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Seferino Bango Huilaga

ÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916323413

cielo bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
actuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
asente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Seferino Bango Huilaga
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ca: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

2. OCT 2014

RECIBIDO
NANCY MORALES
Hora: 15:25 Firma: MR

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: DIGUERCORP S.A.

Código Único Eléctrico Nacional: 143956207-91 Cédula / R.U.C.: 0992708360001 Código Postal:

Dirección servicio: MZ# 1183, SOL# 5 PB. ACUARELA DEL RIO

Plan/Geocódigo: 60 91-12-076-0572 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 28/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1254523-HIK-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 23/04/2014 Hasta: 23/05/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	465.00	442.00	23 kWh		1.43

VALOR CONSUMO: 1.43
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.84
SERV. ALUMBRADO PUB.: 0.17

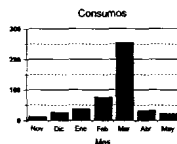
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.17
TOTAL SE+AP (1): 3.01

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

3.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725

1 de 2

YCA de GUILA

Factura No. 001-001-005296577
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: DIGUERCORP S.A.

No. de Control: 143956207-91
Valor a pagar: 8.46

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725
Impuesto de PD-GUAYACA C.A. (RUC: 1041266722) Domicilio: Cda. La Balsa, Mz. 47, Sector 3, Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 2628005

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	0.35

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.01
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	8.46

Pagar hasta: 13/06/2014

Ponemos a disposición de nuestros clientes:
Nuevo punto de Atención en el Centro Comercial Blue Coast, Km. 13.5
Vía a la Costa, Local 17, Planta Alta, en el cual ofrecemos todos los
servicios a excepción de convenios y pagos.

04/06/14
cancelado
\$ 8.46
Ok # 581

06/05/2014 14:11:36 178 1 Kallu...
000101143956207-91:2014060511423328
ON 3175 ENERGIA ELECTRICA H-N
Este pago sera procesado el 06/06/2014
Empres: 1 ELECTORA DE GUAYAQUIL
Control: 143956207-91, Autoriz: 401934
Nombre: DIGUERCORP S.A.
EFL: 8.46
TOTAL: US\$8.46
SUO A LA FECHA: US\$0.00
TP 853

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

16534

RECAUDACIÓN